



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 337 -2015-  
GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

**Ayacucho, 22 MAYO 2015**

**VISTO:** los Oficios N°s 1993-2014-GRA/GG-OREI, 003 y 450-2015-GRA/GG-OREI, Informes N°s 1082-2014-GRA/GG-OREI-SOS, 19-2015-GRA/GG-OREI-FERA-BPE, 284-2015-GRA/GG-OREI-SOS, Opinión Legal N° 304-2015-GRA/GG-ORAJ-BSQ, Decretos N°s 4463 y 4728-2015-GRA/GG-ORADM-ORH, y demás documentos adjuntos, en veinte y uno (21) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante los oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación, solicita la Renovación de Contrato de Servicios Personales de las servidoras: Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO, para desempeñar las funciones del cargo de Secretaria, con vigencia a partir del 01 de enero de 2015, afecto a la Meta: 0057 Elaboración de Expedientes Técnicos de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la servidora Yolanda HUILLCA AMAO, mediante Proceso Contencioso Administrativo N° 0850-2007, ha seguido la nulidad de resolución administrativa, en dicho proceso, bajo el fundamento que la demandante se encuentra amparada en los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante Resolución de Vista, de fecha 20 de agosto del 2009 ha confirmado la sentencia del juez de la causa, ordenando al Gobierno Regional de Ayacucho, la reposición de la demandante en el cargo de Secretaria de la Gerencia Regional de Operaciones del Gobierno Regional de Ayacucho u otro de similar nivel y categoría. asimismo, la servidora Ana Melba QUISPE MALDONADO, mediante el Proceso Contencioso Administrativo N° 0314-2012, ante el Juzgado Civil Transitorio de Huamanga, ha seguido la nulidad de Resolución Administrativa, contra el Gobierno Regional de Ayacucho, en dicho proceso el Juzgador ha expedido la Resolución N° 13 de fecha 23 de setiembre del 2013, bajo el fundamento que la actora se encuentra protegida por el artículo 1° de la Ley N° 24041, declara la nulidad del Memorando N° 159-2012-GRA-GG/OARDM, de fecha 14 de marzo del 2012, que daba por concluido su contrato de servicios personales, así como restableciendo su derecho, reponiéndola en el cargo de Secretaria de la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos (CREATE), o en un cargo similar o de igual nivel;



Que, la entidad, en ejecución de las referidas sentencias y en observancia al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, contrató los servicios personales de las servidoras Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO, en el cargo de Secretaria, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 11377, conforme dispone el Órgano Jurisdiccional;

Que, mediante Opinión Legal N° 304-2015-GRA/GG-ORAJ-BSQ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, deberá expedir la Resolución de Contrato de las servidoras: **Yolanda HUILLCA AMAO y Ana Melba QUISPE MALDONADO**, por la modalidad de Servicios Personales, en el cargo de Secretaria, fijándose como Remuneración Única Mensual, la suma de Un Mil Seiscientos y 00/100 nuevos soles (S/1,600.00), a partir del 02 de enero al 30 de junio de 2015;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante Decretos N°s 4463 y 4728-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobados con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes. Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo, en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto



Legislativo 276, el contrato de servicios personales, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY-ACT.-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ana Melba <b>QUISPE MALDONADO</b>	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	<b>1,600.00</b>	02-01-2015 AL 30-06-2015	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS
Yolanda <b>HUILLCA AMAO</b>	SECRETARIA	9002 2001621 6000001	<b>1600.00</b>	02-01-2015 AL 30-06-2015	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.31 de la Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las interesadas y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Gabriela Caveró*  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

